

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigesimoséptima reunión del Comité de Flora  
Ginebra (Suiza), 8 – 13 de julio de 2024

Cumplimiento

EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO DE ESPECÍMENES DE ESPECIES DEL APÉNDICE II

Composición del grupo (tal como ha sido decidido por el Comité)

- Copresidencia: Presidenta del Comité de Flora (Sra. Koumba Pambo) y representante de Oceanía (Sr. Wrigley);
- Miembros: África, Asia, Europa, América del Norte;
- Partes: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Camerún, Canadá, China, España, Georgia, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Mozambique, Portugal, Reino Unido, República Checa, Sudáfrica, Sierra Leona, Unión Europea, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zimbabwe; y
- OGIs y ONGs: ATIBT, Botanical Gardens International, CAFIM, CSFI, Forest Based Solutions, ITTO, IUCN, IWPA, SUCO SA, TRAFFIC, UNEP-WCMC y WWF.

Mandato

**Respecto al punto 15.3 del orden del día**

El grupo de trabajo durante la reunión deberá:

- a) apoyar a la Secretaría a supervisar y facilitar la aplicación de las recomendaciones del ECS para las combinaciones especie/país incluidas en el documento PC27 Doc. 15.3, proporcionando aportaciones específicas sobre los progresos logrados hasta la fecha y teniendo en cuenta la información proporcionada en la plenaria por Ghana y Sierra Leona;
- b) redactar recomendaciones adicionales para que la Secretaría las considere al preparar su informe para la 78ª reunión del Comité Permanente (SC78); y
- c) comunicar sus recomendaciones al Comité.

**Respecto al punto 15.4 del orden del día**

De conformidad con los párrafos 1) g) e i) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), y para las combinaciones especie/país seleccionadas después de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19), en la 27ª reunión del Comité de Flora (PC27), el grupo de trabajo durante la reunión deberá:

- a) emprender las tareas enunciadas en los párrafos 14 a 17 del documento PC27 Doc. 15.4, de conformidad con los párrafos 1) g) e i) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18); y
- b) comunicar sus recomendaciones al Comité.

## Recomendaciones

### **Respecto al punto 15.4 del orden del día:**

#### **Respecto del párrafo a) del mandato:**

##### *Benín/Pterocarpus erinaceus*

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora reconozca los progresos realizados por Benín en la aplicación de la recomendación a corto plazo a) al confirmar el mantenimiento del cupo de exportación nulo para *Pterocarpus erinaceus* en 2024 y 2025.

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora aliente a Benín a continuar con su aplicación de la recomendación a corto plazo a) y las recomendaciones c) y d) a largo plazo, y comparta cualquier progreso para su examen y revisión por el Comité de Flora antes de la SC78.

##### *Burkina Faso/Pterocarpus erinaceus*

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora recomiende a Burkina Faso que confirme un cupo de exportación nulo para 2024 y 2025 antes de que la Secretaría presente su informe al Comité Permanente, en su 78ª reunión.

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora aliente a Burkina Faso a continuar con su aplicación de la recomendación a corto plazo a) y las recomendaciones c) y d) a largo plazo, y comparta cualquier progreso para su examen y revisión por el Comité de Flora antes de la SC78.

##### *Gambia/Pterocarpus erinaceus\**

El grupo de trabajo recomienda:

- al Comité de Flora que tome nota de las actualizaciones presentadas por Gambia en relación con la solicitud de un cupo de exportación único para las trozas procesadas y semiprocesadas, así como de las consultas en curso entre la Secretaría y la Presidenta del Comité Permanente sobre cuestiones relacionadas con los dictámenes de adquisición legal asociados;
- al Comité de Flora que invite a Gambia a aportar aclaraciones sobre los términos 'trozas procesadas y semiprocesadas' con antelación al informe de la Secretaría a la 78ª reunión del Comité Permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP18) en relación con las 'trozas' ;
- a Gambia que revise el mandato del estudio de dictamen de extracción no perjudicial (Anexo 2 del documento PC27 Doc. 15.3), teniendo en cuenta:
  - o las recomendaciones a largo plazo que se le han formulado; y
  - o la reciente Guía de la CITES sobre los dictámenes de extracción no perjudicial publicada en el sitio internet de la CITES;
- al Comité de Flora que invite a la Secretaría a colaborar con Gambia para revisar el mandato precitado y examinar medios para llevar a cabo el estudio sobre los dictámenes de extracción no perjudicial (y sus revisiones futuras) contenido en el Anexo 2 al documento PC27 Doc. 15.3.

##### *Ghana/Pterocarpus erinaceus*

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora:

- reconozca los importantes progresos realizados por Ghana en la aplicación de las recomendaciones a corto y largo plazo;
- acepte un cupo de 40.000 m<sup>3</sup> de madera en rollo equivalente a las operaciones submarinas fuera de la reserva (lago Volta); e

- invite a Ghana, si desea volver a someter en el futuro un cupo revisado para rodales vivos, a someter un DENP y un cupo asociado, teniendo en cuenta los comentarios formulados por el Comité de Flora, a tiempo para que el Comité de Flora lo revise en la reunión ordinaria pertinente.

#### Guinea Bissau/*Pterocarpus erinaceus*\*

El grupo de trabajo recomienda:

- al Comité de Flora que reconozca los progresos realizados Guinea-Bissau en la aplicación de las recomendaciones a corto y largo plazo;
- a Guinea-Bissau a revisar el mandato del estudio de dictamen de extracción no perjudicial (Anexo 5 del documento PC27 Doc. 15.3), teniendo en cuenta:
  - o las recomendaciones a largo plazo que se le han formulado; y
  - o la reciente Guía de la CITES sobre los dictámenes de extracción no perjudicial publicada en el sitio internet de la CITES.
- al Comité de Flora que invite a la Secretaría a colaborar con Gambia para revisar el mandato precitado y examinar medios para llevar a cabo el estudio sobre los dictámenes de extracción no perjudicial (y sus revisiones futuras) contenido en el Anexo 5 del documento PC27 Doc. 15.3.

#### Malí/*Pterocarpus erinaceus*\*

El grupo de trabajo recomienda:

- al Comité de Flora que reconozca los progresos realizados por Malí en la aplicación de las recomendaciones a corto y largo plazo, así como los progresos realizados con la retirada parcial de la recomendación de suspender el comercio para 39.950,4 m<sup>3</sup> de *Pterocarpus erinaceus* de conformidad con la Notificación a las Partes No. 2024/057 de 29 de abril de 2024;
- al Comité de Flora a alentar a Malí a seguir presentando actualizaciones sobre las consultas con la Secretaría y la Presidenta del Comité Permanente en relación con la presentación de dictámenes de adquisición legal para los 15.434,4 m<sup>3</sup> restantes del cupo aceptado durante la PC26, antes de que la Secretaría prepare su informe para la SC78; y
- al Comité de Flora que recuerde a Malí la importancia de seguir el proceso hasta que se cumpla la recomendación d) [sobre las condiciones para aumentar los cupos de exportación, véase el documento PC27 Doc. 15.3, Anexo 1, columna B para Malí].

#### Nigeria/*Pterocarpus erinaceus*\*

El grupo de trabajo recomienda:

- al Comité de Flora que reconozca los progresos realizados por Nigeria en la inclusión del estudio de los dictámenes de extracción no perjudicial para *Pterocarpus erinaceus* en el marco del Programa de Asistencia para el Cumplimiento de la Convención (PARC); y
- al Comité de Flora que aliente a Nigeria a presentar actualizaciones sobre los progresos realizados en la aplicación del Programa de Asistencia para el Cumplimiento de la Convención (PARC), en particular sobre la realización del estudio de dictamen de extracción no perjudicial, antes de que la Secretaría prepare su informe para la SC78.

#### Sierra Leona/*Pterocarpus erinaceus*

- El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora reconozca los importantes progresos realizados por Sierra Leona en la aplicación de las recomendaciones a corto y largo plazo, y que acepte el DENP presentado por Sierra Leona en apoyo del cupo solicitado de 76.324.5m<sup>3</sup> en equivalencia de madera en rollo.

**Respecto del párrafo b) del mandato:**

Considerando que la aplicación acelerada del proceso del Artículo XIII aún está en curso para todos los Estados del área de distribución de *Pterocarpus erinaceus*, el grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora no formule recomendaciones adicionales al Comité Permanente.

**Respecto al punto 15.4 del orden del día:**

Con respecto al punto 15.4 del orden del día, y de conformidad con el párrafo 1) g) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), para las 14 combinaciones especie/país mantenidas en el examen después de la 27ª reunión del Comité de Flora, el grupo de trabajo recomienda lo siguiente:

Que las siguientes combinaciones especie/país se incluyan en la categoría "se necesitan medidas".

<b>Especie</b>	<b>País</b>	<b>Categorización provisional en el Anexo 2</b>	<b>Categorización revisada</b>	<b>Justificación de la categorización revisada</b>
<i>Dalbergia melanoxyton</i>	Mozambique (MZ)	Se necesitan medidas	Se necesitan medidas	N/A
	<b>República Unida de Tanzania (TZ)</b>	Estado desconocido	Se necesitan medidas	Se necesita información biológica adicional para apoyar los dictámenes de extracción no perjudicial, asimismo se necesita mejorar la metodología para establecer cupos de extracción anual.
<i>Dalbergia tucurensis</i>	<b>Nicaragua (NI)</b>	Se necesitan medidas	Se necesitan medidas	N/A
<i>Guibourtia tessmannii</i>	<b>Guinea ecuatorial (GQ)</b>	Se necesitan medidas	Se necesitan medidas	N/A
<i>Osyris lanceolata</i>	<b>Burundi (BI)</b>	Se necesitan medidas	Se necesitan medidas	N/A
	<b>Etiopía (ET)</b>	Se necesitan medidas	Se necesitan medidas	N/A
	<b>Uganda (UG)</b>	Bajo la condición de la publicación anual de un cupo de exportación nulo,  Preocupación menor	Se necesitan medidas	Uganda debe establecer un cupo anual de exportación nulo
	<b>República Unida de Tanzania (TZ)</b>	Bajo la condición de la publicación anual de un cupo de exportación nulo,  Preocupación menor	Se necesitan medidas	República Unida de Tanzania debe establecer un cupo anual de exportación nulo

Especie	País	Categorización provisional en el Anexo 2	Categorización revisada	Justificación de la categorización revisada
<i>Aquilaria crassna</i>	Viet Nam (VN)	Preocupación menor	Se necesitan medidas	Viet Nam debe establecer un cupo anual de exportación nulo para especímenes silvestres
<i>Aquilaria malaccensis</i>	Indonesia (ID)	Se necesitan medidas	Se necesitan medidas	N/A
	Malasia (MY)	Se necesitan medidas	Se necesitan medidas	N/A
<i>Gyrinops</i> spp.	Papúa Nueva Guinea (PG)	Se necesitan medidas	Se necesitan medidas	N/A

El grupo de trabajo propone que se adopten las recomendaciones dirigidas a los Estados del área de distribución en el **Anexo 1** de este informe con relación a las combinaciones especie/país identificadas más arriba para las que **"se necesitan medidas"**.

El Grupo de Trabajo recomienda que las siguientes combinaciones especie/país se incluyan en la categoría **"preocupación menor"**.

Especie	País	Categorización provisional en el Anexo 2	Categorización revisada	Justificación de la categorización revisada
<i>Guibourtia tessmannii</i>	Camerún (CM)	Se necesitan medidas	Preocupación menor	Carta recibida indicando la publicación de un cupo de exportación nulo. Cupo de exportación publicado.
<i>Gyrinops</i> spp.	Indonesia (ID)	Siempre que Indonesia acuerde especificar que los cupos de exportación para <i>Gyrinops</i> spp. se refieren a los derivados de trozas en descomposición de las Regencias de Mappi y Asmat, y acuerde publicar un cupo anual de exportación nulo, Preocupación menor	Preocupación menor	Carta recibida indicando la publicación de un cupo de exportación nulo. Cupo de exportación publicado.

#### Recomendaciones adicionales relativas al punto 15.4 del orden del día:

El grupo de trabajo formuló las siguientes recomendaciones y observaciones adicionales:

**1. En relación con *Dalbergia melanoxylon*/Mozambique**

Invita a la Secretaría a trabajar con Mozambique para aclarar el informe anual para 2022.

**2. En relación con *Dalbergia melanoxylon*/República Unida de Tanzania**

Invita a la Secretaría a señalar a la atención del Comité Permanente la cuestión de que falta un informe anual para 2021.

**3. En relación con *Dalbergia tucurensis*/Nicaragua**

Invita a la Secretaría, en consulta con el Especialista en nomenclatura, a examinar la taxonomía para *Dalbergia tucurensis* a fin de confirmar las incertidumbres asociadas con el concepto de especie, ya que no está claro si la especie evaluada bajo la Evaluación global es la misma especie reconocida en la referencia de nomenclatura normalizada de la CITES o por Nicaragua.

**4. En relación con *Guibourtia tessmannii*/Camerún**

Invita a la Secretaría a señalar a la atención del Comité Permanente la cuestión de que faltan informes anuales relacionados específicamente con la flora para 2017-2022.

**5. En relación con *Guibourtia tessmannii*/Guinea ecuatorial**

Invita a la Secretaría a señalar a la atención del Comité Permanente la cuestión de la utilización de los términos de código(s) pertinentes en los cupos publicados a fin de aclarar su alcance.

**6. En relación con *Osyris lanceolata*/Burundi**

Invita a la Secretaría a señalar a la atención del Comité Permanente la cuestión de que faltan informes anuales para 2018 y 2022.

Invita a la Secretaría a trabajar con Burundi y los posibles donantes para facilitar el fomento de capacidad y talleres sobre la formulación de DENP para especies forestales.

Invita a las Partes interesadas a trabajar con Burundi para facilitar el fomento de capacidad y talleres sobre la formulación de DENP para especies forestales.

Solicita a la Secretaría, cuando se comunique con Burundi que sugiera ejemplos nuevos y existentes de orientación sobre los DENP y material de referencia que pueda estimar útil.

**7. En relación con *Osyris lanceolata*/Etiopía**

Invita a la Secretaría a señalar a la atención del Comité Permanente la cuestión de que falta un informe anual para 2013.

**8. En relación con *Osyris lanceolata*/República Unida de Tanzania**

Invita a la Secretaría a señalar a la atención del Comité Permanente la cuestión de que falta un informe anual para 2021.

**9. En relación con *Aquilaria crassna*/Viet Nam**

Invita a la Secretaría a señalar a la atención del Comité Permanente la cuestión de informar erróneamente las exportaciones de especímenes reproducidos artificialmente por los importadores como especímenes de origen silvestre.

**10. En relación con *Aquilaria malaccensis*/Indonesia**

Invita a la Secretaría a señalar a la atención del Comité Permanente la cuestión de utilizar códigos de origen separados para los especímenes silvestres y otros sistemas de producción (origen A e Y), y todos los cupos, y destacar la necesidad de que Indonesia especifique los términos para la exportación, así como el alcance de los cupos actuales, y en el futuro, considere establecer plazos y cupos específicos para los sistemas de producción.

### **11. En relación con *Aquilaria malaccensis*/Malasia**

Invita a la Secretaría a señalar a la atención del Comité Permanente la cuestión de que falta un informe anual para 2022.

### **12. En relación con *Gyrinops spp.*/Papúa Nueva Guinea**

Invita a la Secretaría a señalar a la atención del Comité Permanente la cuestión de que falta un informe anual para 2021.

Invita a la Secretaría a incluir a Papúa Nueva Guinea en la lista de Partes que solicitan apoyo financiero y de fomento de capacidad bajo el renovado Proyecto CITES sobre especies arbóreas.

Invita a las Partes interesadas a trabajar con Papúa Nueva Guinea para facilitar el fomento de capacidad y talleres sobre la formulación de DENP para especies forestales.

Solicita a la Secretaría, cuando se comunique con Papúa Nueva Guinea, que sugiera ejemplos nuevos y existentes de orientación sobre los DENP y material de referencia que pueda estimar útil.

### **13. Comentarios generales**

El conjunto de herramientas del ICCWC puede ser útil a las Partes para identificar áreas prioritarias en el examen del comercio significativo.

RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN INCLUIDOS EN EL  
PROCESO DE EXAMEN  
- PUNTO 15.4 DEL ORDEN DEL DÍA

Las siguientes recomendaciones, dirigidas a los Estados del área de distribución que han sido mantenidos en el proceso de examen, se basan en los principios descritos en el Anexo 3 de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) y en las orientaciones sobre la formulación de recomendaciones que figuran en el Anexo 5 del documento CoP17 Doc. 33.

**1. *Dalbergia melanoxylon*/Mozambique**

La Autoridad Administrativa de Mozambique deberá informar a la Secretaría sobre la aplicación de lo siguiente :

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación nulo/un cupo de exportación conservador provisional dentro de los 90 días para <i>Dalbergia melanoxylon</i> y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya publicado el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>ii. El cupo de exportación debería justificarse como conservador basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible.</p> <p>iii. Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p>	<p>90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27ª reunión del Comité de Flora</p>	<p>Enfoque cauteloso a medida que los niveles de exportación parecen insostenibles y se requiere acción inmediata</p>
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p> <p>iv. Examinar y, según proceda, revisar los sistemas de gestión en vigor, inclusive cómo se calculan los niveles de población y se evalúa la extracción sostenible, teniendo en cuenta los niveles y la frecuencia de la extracción, las tasas de crecimiento anual para la</p>	<p>24 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27ª reunión del Comité de Flora</p>	<p>Mejorar los conocimientos y la gestión de la población de la especie a escala nacional y apoyar el desarrollo de un DENP basado en la ciencia</p> <p>Garantizar que la explotación es sostenible</p>



Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p>especie, la ubicación de la explotación, el índice de reclutamiento y la regeneración. Revisar críticamente las medidas de supervisión, la información y evaluación de las mismas, evaluar su eficacia y enmendarlas, según proceda.</p> <p>En general, el examen debería tener como objetivo garantizar un proceso de los DENP efectivo con medidas de gestión de la explotación claramente definidas (por ejemplo, periodos mínimos de rotación, mínimo DBH, buenas técnicas de extracción, impacto de la extracción) con un sistema de supervisión localmente apropiado y eficaz.</p> <p>v. Realizar la supervisión del impacto de la extracción y aplicar restricciones a la extracción y la exportación a tenor de los resultados de la supervisión.</p>		
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p> <p>vi. Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.</p> <p>vii. Desarrollar cupos de exportación basados en la ciencia utilizando términos y unidades normalizadas utilizadas en la declaración de los cupos de exportación del comercio que se encuentran en la versión más reciente de las Directrices para la preparación de informes anuales CITES.</p>	<p>24 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27ª reunión del Comité de Flora</p>	<p>Ayudar en la evaluación de si el DENP ha mejorado como resultado del proceso de Examen del comercio significativo</p> <p>Cuando los cupos se utilizan en el DENP que ha desarrollado Mozambique, deben basarse en la ciencia y seguir los requisitos de la CITES para los cupos, en armonización con la terminología en las directrices para los informes anuales CITES.</p>

## 2. *Dalbergia melanoxylon*/ República Unida de Tanzania

La Autoridad Administrativa de la República Unida de Tanzania deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<u>Medidas a corto plazo</u>		
i. Proporcionar aclaración sobre las discrepancias entre los volúmenes exportados comunicados por la Autoridad Administrativa CITES de Tanzania (TZ) en respuesta a la consulta del ECS y los volúmenes de exportación comunicados en la Base de datos sobre el comercio CITES	90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27ª reunión del Comité de Flora	Parece haber una discrepancia entre los datos del comercio presentados en la Base de datos sobre el comercio CITES y los volúmenes de exportación declarados por Tanzania
<u>Medidas a corto plazo</u>		
ii. Proporcionar información sobre el lugar y la extensión de las áreas bajo gestión de la extracción para la exportación.	90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27ª reunión del Comité de Flora	Información justificativa para el futuro desarrollo de los DENP basados en la ciencia
iii. Someter planes de gestión, inclusive toda la información disponible sobre inventarios y sistemas de supervisión actualmente en vigor.		
<u>Medidas a largo plazo</u>		
iv. Desarrollar DENP para todas las poblaciones de <i>Dalbergia melanoxylon</i> destinadas a la exportación para permitir el establecimiento de un cupo de exportación a nivel de unidad de gestión correspondiente	24 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27ª reunión del Comité de Flora	Se requieren DENP para todas las poblaciones de <i>Dalbergia melanoxylon</i> destinadas a la exportación, a fin de garantizar la extracción anual sostenible a nivel de unidad de gestión correspondiente.

## 3. *Dalbergia tucurensis*/Nicaragua

La Autoridad Administrativa de Nicaragua deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<u>Medidas a corto plazo</u>		
i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación nulo/un cupo de exportación conservador provisional dentro de los 90 días para <i>Dalbergia tucurensis</i> y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya publicado el cupo en el sitio web de la Secretaría.	90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27ª reunión del Comité de Flora	Aunque los DENP se han establecido a nivel de unidad de gestión, son de naturaleza genérica, en vez de centrarse en niveles de extracción de especies específicas.  Nicaragua no ha establecido un cupo de exportación para <i>Dalbergia tucurensis</i> .

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p>El cupo de exportación debería justificarse como conservador basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible.</p> <p>Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p> <p>ii. Comunicar los mecanismos que están en vigor para asegurar que las especies extraídas del medio silvestre se identifican correctamente.</p>		

#### 4. *Guibourtia tessmannii*/ Guinea ecuatorial

La Autoridad Administrativa de la Guinea ecuatorial deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación nulo/un cupo de exportación conservador provisional dentro de los 90 días para <i>Guibourtia tessmannii</i> y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya publicado el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>El cupo de exportación debería justificarse como conservador basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible.</p> <p>Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la</p>	<p>90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27ª reunión del Comité de Flora</p>	<p>Enfoque cauteloso ya que la especie está prohibida por <b>Camerún</b>, pero parece que las exportaciones continúan.</p>

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p>extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p>		
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p> <p>ii. Examinar y, según proceda, revisar los sistemas de gestión en vigor, inclusive cómo se calculan los niveles de población y se evalúa la extracción sostenible, teniendo en cuenta los niveles y la frecuencia de la extracción, las tasas de crecimiento anual para la especie, la ubicación de la explotación, el índice de reclutamiento y la regeneración. Revisar críticamente las medidas de supervisión, la información y evaluación de las mismas, evaluar su eficacia y enmendarlas, según proceda.</p> <p>En general, el examen debería tener como objetivo garantizar un proceso de los DENP efectivo con medidas de gestión de la explotación claramente definidas (por ejemplo, periodos mínimos de rotación, mínimo DBH, buenas técnicas de extracción, impacto de la extracción) con un sistema de supervisión localmente apropiado y eficaz.</p> <p>iii. Realizar la supervisión del impacto de la extracción y aplicar restricciones a la extracción y la exportación a tenor de los resultados de la supervisión.</p>	<p>24 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27ª reunión del Comité de Flora</p>	<p>Mejorar los conocimientos y la gestión de la población de la especie a escala nacional y apoyar el desarrollo de un DENP basado en la ciencia</p> <p>Garantizar que la explotación es sostenible</p>
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p> <p>iv. Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.</p>	<p>36 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27ª reunión del Comité de Flora</p>	<p>Ayudar en la evaluación de si el DENP ha mejorado como resultado del proceso de Examen del comercio significativo</p>

## 5. *Osyris lanceolata*/Burundi

La Autoridad Administrativa de Burundi deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación nulo/un cupo de exportación conservador provisional dentro de los 90 días para <i>Osyris lanceolata</i> y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya publicado el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>El cupo de exportación debería justificarse como conservador basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible.</p> <p>Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p>	<p>90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Enfoque cauteloso a medida que los niveles de exportación parecen insostenibles y se requiere acción inmediata</p>
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>ii. Proporcionar información sobre el lugar y la extensión de las áreas bajo gestión de la extracción para la exportación. Someter planes de gestión, inclusive toda la información disponible sobre inventarios y sistemas de supervisión actualmente en vigor.</p>	<p>90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Información justificativa para el desarrollo de un DENP basado en la ciencia.</p>
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p> <p>iii. Informar sobre el estado de la población a nivel de la unidad de gestión forestal correspondiente, basándose en los inventarios forestales existentes y los inventarios forestales en desarrollo, y planes para un proceso de supervisión.</p>	<p>24 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Mejorar los conocimientos y la gestión de la población de la especie a nivel de unidad de gestión forestal.</p>
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p>	<p>36 meses después de la</p>	<p>Establecer que las exportaciones</p>

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p>iv. Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.</p>	<p>recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>no son perjudiciales para la supervivencia de la especie.</p>

## 6. *Osyris lanceolata*/Etiopía

La Autoridad Administrativa de Etiopía deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación nulo/un cupo de exportación conservador provisional dentro de los 90 días para <i>Osyris lanceolata</i> y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya publicado el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>El cupo de exportación debería justificarse como conservador basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible.</p> <p>Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p>	<p>90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Enfoque cautelar a medida que los niveles de exportación parecen insostenibles y se requiere acción inmediata.</p>
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>ii. Proporcionar información sobre el lugar y la extensión de las áreas bajo</p>	<p>90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la</p>	<p>Información justificativa para el desarrollo de un DENP basado en la ciencia.</p>

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
gestión de la extracción para la exportación. Someter planes de gestión, inclusive toda la información disponible sobre inventarios y sistemas de supervisión actualmente en vigor.	recomendación de la 27 <sup>a</sup> reunión del Comité de Flora	
<u>Medidas a largo plazo</u>  iii. Informar sobre el estado de la población a nivel de la unidad de gestión forestal correspondiente, basándose en los inventarios forestales existentes y los inventarios forestales en desarrollo, y planes para un proceso de supervisión.	24 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27 <sup>a</sup> reunión del Comité de Flora	Mejorar los conocimientos y la gestión de la población de la especie a nivel de unidad de gestión
<u>Medidas a largo plazo</u>  iv. Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.	36 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27 <sup>a</sup> reunión del Comité de Flora	Establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie

## 7. *Osyris lanceolata*/Uganda

La Autoridad Administrativa de Uganda deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<u>Medidas a corto plazo</u>  i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación nulo/un cupo de exportación conservador provisional dentro de los 90 días para <i>Osyris lanceolata</i> y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya publicado el cupo en el sitio web de la Secretaría.  El cupo de exportación debería justificarse como conservador basándose en las estimaciones de la	90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27 <sup>a</sup> reunión del Comité de Flora	Enfoque cauteloso a medida que los niveles de exportación parecen insostenibles y se requiere acción inmediata



<p>extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible.</p> <p>Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p>		
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

## 8. *Osyris lanceolata*/República Unida de Tanzania

La Autoridad Administrativa de la República Unida de Tanzania deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación nulo/un cupo de exportación conservador provisional dentro de los 90 días para <i>Osyris lanceolata</i> y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya publicado el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>El cupo de exportación debería justificarse como conservador basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible.</p> <p>Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p>	<p>90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Enfoque cauteloso a medida que los niveles de exportación parecen insostenibles y se requiere acción inmediata</p>



## 9. *Aquilaria crassna*/Viet Nam

La Autoridad Administrativa de Viet Nam deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación nulo/un cupo de exportación conservador provisional dentro de los 90 días para <i>Aquilaria crassna</i> y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya publicado el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p>	<p>90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Actualmente Viet Nam prohíbe la exportación de especímenes extraídos del medio silvestre. Es necesario publicar un cupo de exportación nulo para los especímenes silvestres a fin de abordar las preocupaciones de los datos del comercio de importación y la exportación ilegal de madera.</p> <p>Si las leyes y políticas de Viet Nam cambian para autorizar el comercio de especímenes extraídos del medio silvestre, se necesita un DENP para garantizar que la extracción de especímenes silvestres es sostenible.</p>

## 10. *Aquilaria malaccensis*/Indonesia

La Autoridad Administrativa de Indonesia deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación nulo/un cupo de exportación conservador provisional dentro de los 90 días para <i>Aquillaria malaccensis</i> y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya publicado el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>El cupo de exportación debería justificarse como conservador basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible.</p>	<p>90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Enfoque cauteloso a medida que los niveles de exportación parecen insostenibles y se requiere acción inmediata</p>

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p>Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p> <p>ii. Comunicar los mecanismo en vigor para garantizar que las especies recolectadas en el medio silvestre se identifican correctamente y se distinguen de los especímenes reproducidos artificialmente.</p>		
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p> <p>iii. Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.</p>	<p>36 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie</p>

### 11. *Aquilaria malaccensis*/Malasia

La Autoridad Administrativa de Malasia deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación nulo/un cupo de exportación conservador provisional dentro de los 90 días para <i>Aquilaria malaccensis</i> y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya publicado el cupo en el sitio web de la Secretaría.</p> <p>El cupo de exportación debería justificarse como conservador</p>	<p>90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Enfoque cauteloso a medida que los niveles de exportación parecen insostenibles y se requiere acción inmediata</p>

<p>basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible.</p> <p>Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p> <p>ii. Comunicar los mecanismo en vigor para garantizar que las especies recolectadas en el medio silvestre se identifican correctamente y se distinguen de los especímenes reproducidos artificialmente.</p>		
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p> <p>iii. Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.</p>	<p>36 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie</p>

### 13. *Gyrinops* spp./Papúa Nueva Guinea

La Autoridad Administrativa de Papúa Nueva Guinea deberá informar a la Secretaría sobre la implementación de lo siguiente:

<b>Medida recomendada</b>	<b>Plazo límite para la aplicación</b>	<b>Justificación de la elección de la medida recomendada</b>
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>i. Establecer, en consulta con la Secretaría y la Presidenta del Comité de Flora, un cupo de exportación nulo/un cupo de exportación conservador provisional dentro de los 90 días para <i>Gyrinops</i> spp. y comunicar el cupo a la Secretaría. No deben realizarse exportaciones hasta que se haya publicado el cupo en el</p>	<p>90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Enfoque cautelar a medida que los niveles de exportación parecen insostenibles y se requiere acción inmediata</p>

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p>sitio web de la Secretaría.</p> <p>El cupo de exportación debería justificarse como conservador basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible.</p> <p>Antes de proceder a un aumento de este cupo provisional, los cambios previstos deberían ser comunicados por el Estado del área de distribución a la Secretaría y a la Presidenta del Comité de Flora junto con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en las estimaciones de la extracción sostenible que hace uso de la información científica disponible, para su acuerdo.</p>		
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>ii. Comunicar los mecanismo en vigor para garantizar que las especies recolectadas en el medio silvestre se identifican correctamente y se distinguen de los especímenes reproducidos artificialmente.</p> <p>iii. Comunicar los mecanismos en vigor para garantizar que las especies recolectadas en el medio silvestre se identifican correctamente.</p>	<p>90 días después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Información justificativa para el desarrollo de un DENP adecuado</p>
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p> <p>iv. Informar sobre el estado de la población a nivel de la unidad de gestión forestal correspondiente, basándose en los inventarios forestales existentes y los inventarios forestales en desarrollo, y planes para un proceso de supervisión.</p>	<p>24 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	<p>Mejorar los conocimientos y la gestión de la población de la especie a escala nacional</p>
<p><u>Medidas a largo plazo</u></p> <p>v. Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso</p>	<p>36 meses después de la recepción de la notificación de la Secretaría CITES de la recomendación de la 27<sup>a</sup> reunión del Comité de Flora</p>	

<b>Medida recomendada</b>	<b>Plazo límite para la aplicación</b>	<b>Justificación de la elección de la medida recomendada</b>
de Examen del Comercio Significativo		

## RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL COMITÉ PERMANENTE - PUNTO 15.4 DEL ORDEN DEL DÍA

Las siguientes recomendaciones, dirigidas al Comité Permanente, se refieren a problemas detectados durante el examen que no están directamente relacionados con la aplicación de los párrafos 2 a), 3 o 6 a) del Artículo IV, de conformidad con los principios descritos en el anexo 3 de la Resolución.

**1. *Dalbergia melanoxylon*/Mozambique (MO)**

**El Comité Permanente considerará encargar a Mozambique lo siguiente:**

Medida recomendada	Plazo límite para la aplicación	Justificación de la elección de la medida recomendada
<p><u>Medidas a corto plazo</u></p> <p>Considerar solicitar a Mozambique que prepare y aplique las medidas de control adecuadas y los procedimientos de inspección para detectar e interceptar los envíos ilegales de especímenes de <i>Dalbergia melanoxylon</i></p>	<p>90 días antes de la 79ª reunión del Comité Permanente</p>	<p>Parece que los esfuerzos actuales para controlar la extracción ilegal de <i>Dalbergia melanoxylon</i> no son eficaces y requieren fortalecimiento</p>